BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCIII	BOLETIN JUDICIAL LXXX	N° 19	Martes 06 de Marzo de 2018

GOBERNADORA:
Dra. Lucía B. Corpacci
Vicegobernador:

Ministro de Gobierno y Justicia:
Sr. Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Hacienda y Finanzas:
CPN. Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Producción y Desarrollo:
Ing. Agrón. José Daniel Zelarayán
Ministro de Salud:
Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:
Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Obras Públicas:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Eduardo Vicente Menecier
Ministro de Servicios Públicos:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

Pág. Web: **En trámite**

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Aparece Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723
Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Tiraje de esta Edición:
130 ejem. de 40 Págs.

S U M A R I O

RESOLUCIONES MINISTERIALES **PAGINAS**

PUBLICACION ADELANTADA

ECyT. Nº 65 - SINTETIZADA 619

AÑO 2017

PD. Nºs. 827 al 858 - SINTETIZADAS 619/626

AÑO 2016

ECyT. Nºs. 531 al 549 - SINTETIZADAS 626/629

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AÑO 2017

AGR. Nºs. 30 al 62 - SINTETIZADAS 630/637

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

AÑO 2016

ST. Nºs 706 al 726 - SINTETIZADAS 637/639

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.
LA DIRECCION

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACION ADELANTADA

Resol. Minist. ECyT. Nº 65 – 27-02-2018 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Establécese como fecha de Recepción de Ofertas para el 16MAR18 a las 09:00 hs. en la Dción. de Educación Técnica y Formación Profesional, Subsec. de Educación de este Ministerio, sito en Av. Belgrano S/Nº C.A.P.E., Pabellón 26, acceso este, de esta ciudad Capital, Catamarca y como fecha de Apertura, el 16FEB18, a 10:00 hs., en el Salón de Acuerdos de Casa de Gobierno, sito en calle Sarmiento 613, Planta Alta. Desígnanse a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública Nº 03/17 a: Subsecretario/a de Coordinación Administrativa; Director/a de la Dción. de Educación Técnica y Formación Profesional; Responsable Contable de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional del INET e integrante del Equipo Técnico de la Dción. de Educación Técnica y Formación Profesional, todos del MECyT. Establécese la entrega y consulta de Pliegos, de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 hs. en la Unidad Ejecutora Jurisdiccional del INET, del Ministerio, sito en Av. Belgrano S/Nº C.A.P.E., Pabellón 26, acceso oeste, Capital, Catamarca.

AÑO 2017

Resol. Minist. PD. Nº 827 – 25-10-2017 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal, referido a la Contratación Directa por Significación Económica Nº 768/17, cuyo objeto es la contratación de Impresión y Diseño de Volates con destino al Mtrio. de Producción y Desarrollo, con un presupuesto oficial de $ 29.010,00 y adjudícase a la firma La Isla Consultora Editorial de Marcelo Iván Alsina Alcobert, CUIT. 20-28456468-6, por ser único oferente y su oferta ajustarse a lo solicitado por el Estado. Autorízase a la Dirección mencionada, a realizar el pago correspondiente. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 828 – 25-10-2017 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal, referido al subsidio otorgado por la suma de $ 25.000,00 a la Sra. María Belén Condori, DNI. Nº 37.725.232, en concepto de subsidio, destinado al proyecto textil ubicado en El Cajón, Santa María, en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06, modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario. Encomiéndase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal la liquidación y pago del subsidio.

Resol. Minist. PD. Nº 829 – 25-10-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 5.817,00, al Sr. Juan Octavio Páez, DNI. Nº 32.240.982, destinado a la adquisición de equipamiento para la ejecución del Proyecto denominado Herrería y Vidriería en Barrio Centro de la localidad de Lavalle, Dpto. Santa Rosa, Catamarca, en el marco del Subprograma 1) Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06, modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario.

Resol. Minist. PD. Nº 830 – 25-10-2017 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal, referido a la Contratación Directa por Significación Económica Nº 820/17, la cual tiene por objeto el pago de servicio de catering, con un presupuesto oficial de $ 11.207,00 y autorízase a la firma G.R. S.R.L., CUIT. 30-70777167-0, a realizar el pago correspondiente. El

gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero en curso.

Resol. Minist. PD. Nº 831 – 25-10-2017 – **Producción y Desarrollo –** Modifícase el Cálculo de Recursos en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 03/17, Incrementado $ 2.256.036,00 en Recursos y partidas de la Dción. Pcial. de Ganadería y Recursos de Transferencia de Capital de la Administración Nacional de la Administración Central Nacional Ministerio de Agroindustria de la Nación, conforme Anexos I y II, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. PD. Nº 832 – 25-10-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 264.000,00, a la empresa Barbero S.A., en el marco del Subprograma para la Recuperación Productiva de la Industria Local del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción, Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06, modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será por la suma mencionada, del presupuesto vigente, el cual se ajustará a las siguientes pautas de otorgamiento: Forma de liquidación: en 6 (seis) desembolsos, cada uno por $ 44.000,00; el primer desembolso se realizará previa presentación por parte de la empresa de Plan de Reconversión Productiva, en donde se fije las actividades involucradas, con fecha de ejecución y forma de financiamiento. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal a transferir a la Agencia para el Desarrollo Económico de Catamarca (A.D.E.C.)., la suma mencionada, en el marco del convenio entre el Mtrio. de Producción y Desarrollo y ADEC de fecha 03/03/17 aprobado por Resol. Nº 48/17. Notifícase a la Agencia del presente instrumento legal.

Resol. Minist. PD. Nº 833 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Autorízase, en forma excepcional, al Sr. Hugo Mauricio Soria, DNI. Nº 29.917.127, a conducir los vehículos oficiales pertenecientes a este Ministerio, a partir de la fecha y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. PD. Nº 834 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Desígnase como Coordinadora Pcial. de la Unidad de Ejecución Provincial a la Lic. Laura Anabella Zurita, DNI. Nº 33.049.055, con todas las atribuciones y facultades correspondientes. Establécese que para el cumplimiento de la complejidad de sus funciones y responsabilidades, la Unidad de Ejecución Provincial (UEP) de PISEAR se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Manual Operativo del mismo, las disposiciones establecidas en el Convenio de Préstamo AR-8093 y en el Convenio de Ejecución entre la Provincia y el Ministerio de Agroindustria de la Nación. Facúltase al Coordinador Provincial a asignar a los/as responsables de las restantes áreas de la Unidad de Ejecución Provincial del PISEAR de acuerdo a la Estructura Orgánica de la UEP según lo establecido en el Manual Operativo. Anexo para consulta en Dpto. archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. PD. Nº 835 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Autorízase la transferencia a la cuenta bancaria de la Asociación Civil de Productores emprendedores del Shiquimil, CUIT. 33-71565599-9, CBU: 0110493040049315139562 por $ 686.107,50, en el marco del Proyecto de Inclusión Socio Económica en Areas Rurales –PISEAR- que deberá ser aplicado al Subproyecto denominado «Proyecto Socio- Productivo Comunidad de Entre Ríos – Municipio de San José, Dpto. Santa María». Autorízase se lleve a cabo el pago en un desembolso por el monto total de $ 686.107,50.

Resol. Minist. PD. Nº 836 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Autorízase el desembolso a los proveedores por cuenta y orden del Grupo de Productores Porcinos de Recreo por $ 829.958,75) en el marco del Proyecto de Inclusión Socio Económica en Areas Rurales -PISEAR- que deberá ser aplicado al Subproyecto Producción Ganadera Porcina de Recreo de la Localidad de Recreo, La Paz. Autorízase el pago a la firma MS Montajes Industriales de Miguel Angel Sorda, CUIT. 20-10696337-2 por $ 783.200,00 y al Ing. Agron. Marcos Javier Atala, CUIT. 24-28456123-2 por $ 46.758,75 respectivamente.

Resol. Minist. PD. (S.P.I.E.P.) Nº 837 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Declárase de Interés Provincial la actividad industrial que la empresa HORMICAT S.A. desarrolla en esta Provincia, conforme lo estipulado en los Art. 1° y 5° de la Ley Provincial N° 2968. Apruébase el proyecto de inversión presentado por la empresa para la ampliación de su actividad

industrial, con localización en el Área Industrial El Pantanillo, Dpto. Capital y Ruta Nacional N° 38, kilómetro 574,5, Dpto. Capital, Catamarca, que tiene como objeto la «Elaboración de Hormigón en Fresco», Código C.I.I.U. 3699; en el marco del régimen establecido por la Ley Pcial. Nº 2.968 y su Dcto. Reglamentario P. y D. Nº 244/99, modificado por Dcto. PD. (S.P.I.) Nº 77/06. Apruébase a partir del 12JUN17 la Puesta en Marcha del Proyecto, con las condiciones y alcances establecidos en la misma. La empresa HORMICAT S.A., CUIT 30-62051134-6, Ingresos Brutos Nº 82512, gozará de exención impositiva de todos los impuestos existentes, de los que por aplicación del Código Tributario y demás normas de índole fiscal sea contribuyente, tal como lo estipula el Artículo 15º inciso a) de la Ley mencionada. La exención impositiva se otorgará a partir del 04JUL17. Se excluye de los beneficios acordados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los provenientes por las ventas realizadas a Consumidor Final, según lo prescripto por el Art. 12º de la Ley Provincial Nº 5.024. La exención acordada en el Art. 5º se otorgará sobre los inmuebles cuya propiedad acredita la empresa y donde ejecuta su proyecto industrial, identificados con Mat. Cat. Nºs. 07-21-50-6265, 07-21-50-6083, 07-21-50-7184 y 07-21-50-1956. La empresa gozará de la preferencia 3% respecto del menor valor afectado en las licitaciones públicas o privadas, de acuerdo a lo previsto en el Art. 28º del Dcto. P. y D. Nº 244/99 y su modificatorio Decreto P. y D. (S.P.I.) Nº 77/06. La beneficiaria podrá gozar de los beneficios y franquicias previstas en el Artículo 15º de la Ley Provincial Nº 2.968, por solicitud expresa de la misma ante la Autoridad de Aplicación, quien deberá expedirse al respecto y se compromete a mantener un mínimo de 27 personas en relación de dependencia y con carácter permanente durante el período de vigencia de los beneficios promocionales. La empresa HORMICAT S.A. constituye domicilio legal en el lugar donde se encuentra localizada su planta industrial: Ruta Nacional 38, Km. 574,5, Departamento Capital, Catamarca. Otórgase a la empresa un plazo de 90 días corridos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para que presente copia certificada de la habilitación definitiva de la planta industrial ubicada en Ruta Nacional N° 38, Kilómetro 574,5, expedida por la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, como así también de la inscripción definitiva del proyecto ante la Dirección Provincial de Gestión Ambiental de la Secretaría del Ambiente y Desarrollo Sustentable. La falta de cumplimiento por parte de la empresa de las obligaciones impuestas por la presente Resolución, por la Ley Provincial Nº 2.968, sus Decretos Reglamentarios y demás normas provinciales que resulten de aplicación, dará lugar a las sanciones establecidas en dicha Ley, como así también será de aplicación lo dispuesto por el Decreto Provincial P. y D. (S.P.I.) Nº 264/09. La Resolución deberá ser ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, según lo estipulado en el Artículo 15º del Decreto P. y D. Nº 244/99, reglamentario de la Ley Provincial Nº 2.968.

Resol. Minist. PD. Nº 838 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase asistencia financiera por $ 300.000,00, a la empresa Cerámica Catamarca S.R.L., en el marco del Subprograma para la Recuperación Productiva de la Industria Local del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. Nº 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el Programa Provincial PROINAGRO, del presupuesto vigente el cual se ajustará a las siguientes pautas de otorgamiento: Forma de liquidación: en seis (6) desembolsos, cada uno por $ 50.000,00. El primer desembolso se realizará previa presentación por parte de la empresa de Plan de Reconversión Productiva, en donde se fije las actividades involucradas, con fecha de ejecución. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración y Finanzas de este Ministerio y la beneficiaria a transferir a la «Agencia para el Desarrollo Económico de Catamarca (A.D.E.C.), la suma de $ 300.000,00, en el marco del convenio entre el Ministerio y ADEC, aprobado por Resol. PD. N° 48/17.

Resol. Minist. PD. Nº 839 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Asígnase el beneficio de una beca en el marco del Programa PROINAGRO, a partir de la fecha y por el término de seis meses, al Sr. Jorge Nahuel Díaz, CUIL. 20-38753612-5, para la realización de tareas de diagramación y asesoramiento en el área Central de este Ministerio con un estímulo económico mensual de $ 2.320.

Resol. Minist. PD. Nº 840 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 5.800,00 al Sr. Anselmo Aurelio Salva, DNI. N°

32.414.325, con domicilio en Los Nacimientos, Dpto. Antofagasta de la Sierra, provincia de Catamarca, destinado a la compra de bienes e insumos para desarrollar emprendimiento denominado «Gomería Los Nacimientos», en el marco del Subprograma de apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06, modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario.

Resol. Minist. PD. Nº 841 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 4.130,00, al Sr. Nicomedes Adolfo Chaves, CUIL. 23-12684597-9, destinado a la adquisición de materiales e insumos para la ejecución del Proyecto denominado «Mejoras para Agua de Riego» en Barrio San José de la localidad de Antofagasta de la Sierra, Dpto. homónimo de la provincia de Catamarca, en el marco del Subprograma 1) Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06, modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario.

Resol. Minist. PD. Nº 842 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 4.900,00, a la Sra. Jovita Emilce Ramos, CUIL. 27-34782456-4, destinado a la adquisición de equipamiento para la ejecución del Proyecto denominado «Sandwichería» en Barrio San José de la localidad de Antofagasta de la Sierra, Dpto. homónimo de la provincia de Catamarca, en el marco del Subprograma 1) Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06, modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario.

Resol. Minist. PD. Nº 843 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 2.110,00, al Sr. Ignacio Carmelo Morales, DNI. N° 26.718.343, destinado a un proyecto de construcción ubicado en B° San Juan, Antofagasta de la Sierra, en el marco del Subprograma Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06, modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario. Encomiéndase a la Dción. de Administración, Finanzas y Personal la liquidación y pago del subsidio.

Resol. Minist. PD. Nº 844 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 2.910,00, al Sr. Pedro Alberto Mamaní, DNI. N° 25.200.850, destinado a un proyecto de construcción ubicado en B° San Juan, Antofagasta de la Sierra, en el marco del Subprograma Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06, modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO,

del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario. Encomiéndase a la Dción. de Administración, Finanzas y Personal la liquidación y pago del subsidio.

Resol. Minist. PD. Nº 845 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 8.000,00, a la Sra. Dora Estela Martínez, DNI. N° 31.182.446, destinado a la compra de equipamiento para la ejecución del Proyecto denominado «Repostería» en Barrio Retiro, de la localidad de Huillapima, Dpto. Capayán de la provincia de Catamarca, en el marco del Subprograma 1) Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06, modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y la beneficiaria.

Resol. Minist. PD. Nº 846 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 4.000,00, al Sr. Baudilio Constantino Morales, DNI. N° 29.902.778, destinado a un proyecto de construcción ubicado en B° Santo Domingo, Antofagasta de la Sierra, en el marco del Subprograma Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06, modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario. Encomiéndase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal la liquidación y pago del subsidio.

Resol. Minist. PD. Nº 847 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 4.350,00, a la Sra. Gloria del Valle Carrales, DNI. N° 14.709.386, destinado a un proyecto de alojamiento Turístico, El Peñón, Antofagasta de la Sierra, en el marco del Subprograma Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06, modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y la beneficiaria. Encomiéndase a la Dción. de Administración, Finanzas y Personal la liquidación y pago del subsidio.

Resol. Minist. PD. Nº 848 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 2.800,00, a la Sra. Paula Mamaní, DNI. N° F4.953.903, destinado a un proyecto de costura, ubicado en B° San José, Antofagasta de la Sierra, en el marco del Subprograma Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06, modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y la beneficiaria. Encomiéndase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal la liquidación y pago del subsidio.

Resol. Minist. PD. Nº 849 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 4.350,00, al Sr. Fabián Diego Baldomero, DNI. N°

32.414.308, destinado a un emprendimiento de alojamiento ubicado en Av. San Martín, Antofagasta de la Sierra, en el marco del Subprograma Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06, modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario. Encomiéndase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal la liquidación y pago del subsidio.

Resol. Minist. PD. Nº 850 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 5.900,00, a la Sra. Carmen Antonia Vázquez, DNI. N° 25.200.844, destinado a un proyecto de elaboración y venta de Dulces, ubicado en B° San Juan, Antofagasta de la Sierra, en el marco del Subprograma Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06, modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y la beneficiaria. Encomiéndase a la Dción. de Administración, Finanzas y Personal la liquidación y pago del subsidio.

Resol. Minist. PD. Nº 851 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 2.910,00, al Sr. Pascual Nicolás Vázquez, CUIL. 20-34778093-7, destinado a la adquisición de materiales e insumos para la ejecución del Proyecto denominado «Construcción y Herrería» en Barrio La Torre, de la localidad de Antofagasta de la Sierra, Dpto. homónimo de la provincia de Catamarca, en el marco del Subprograma 1) Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06, modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario.

Resol. Minist. PD. Nº 852 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 24.836,44, al Sr. Cristian Manuel Pachao, DNI. N° 30.949.511, con domicilio en Gral. Roca y Pje. Alsina N° 943, B° Ocampo Sur de esta ciudad, destinado a la compra de bienes e insumos para desarrollar emprendimiento de lavadero de autos, en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06, modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario.

Resol. Minist. PD. Nº 853 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 5.350,00, a la Sra. Lucía Eumelia Mamaní, DNI. N° 29.191.103, destinado a un proyecto de Hilandería ubicado en Antofagasta de la Sierra, en el marco del Subprograma Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06, modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días

corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y la beneficiaria. Encomiéndase a la Dción. de Administración, Finanzas y Personal la liquidación y pago del subsidio.

Resol. Minist. PD. Nº 854 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 6.600,00, al Sr. Joaquín Vicente Calpanchay, CUIL. 20-25712113-6, destinado a la adquisición de equipamiento para la ejecución del Proyecto denominado «Lavandería» en Barrio San Juan de la localidad de Antofagasta de la Sierra, Dpto. homónimo de la provincia de Catamarca, en el marco del Subprograma 1) Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06, modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario.

Resol. Minist. PD. Nº 855 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 6.780,00, al Sr. Lucas Matías Cardozo, DNI. N° 35.934.755, destinado a un proyecto de Taller mecánico ubicado en El Peñón, Antofagasta de la Sierra, en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06, modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario. Encomiéndase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal la liquidación y pago del subsidio.

Resol. Minist. PD. Nº 856 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 15.800,00, al Sr. Pablo Nicolás Flores, DNI. N° 18.583.422, destinado a un proyecto de Taller Gomería y Lavadero ubicado en La Tablada, San Fernando del Valle de Catamarca, en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06, modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario. Encomiéndase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal la liquidación y pago del subsidio.

Resol. Minist. PD. Nº 857 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 8.000,00, al Sr. Rubén Edgardo Díaz, DNI. N° 17.894.291, destinado a la compra de materiales y equipamiento necesarios para la ejecución del Proyecto denominado «Fábrica de Block» en Barrio España del Distrito Huillapima, Dpto. Capayán de la provincia de Catamarca, en el marco del Subprograma 1) Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06, modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario.

Resol. Minist. PD. Nº 858 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por

$ 5.690,00, a la Sra. Ramona Morales, DNI. N° 20.489.240, destinado a un proyecto de Panadería ubicado en B° San Juan, Antofagasta de la Sierra, en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06, modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y la beneficiaria. Encomiéndase a la Dción. de Administración, Finanzas y Personal la liquidación y pago del subsidio.

AÑO 2016

Resol. Minist. ECyT. Nº 531 – 16-06-2016 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica Nº 24/16 y adjudícase la Contratación de Locación de Obra, a la Sra. Liliana Maricel Maturano, DNI. Nº 27.917.192, por $ 48.000. Apruébase el modelo de Contrato, que como Anexo Unico forma parte de la presente y autorízase a suscribir el mismo entre este Ministerio y la Sra. Maturano. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 532 – 16-06-2016 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica Nº 25/16 y adjudícase la Contratación de Locación de Obra, a la Sra. Erika Lorena Julio, DNI. Nº 30.901.208, por $ 48.000. Apruébase el modelo de Contrato, que como Anexo Unico forma parte de la presente y autorízase a suscribir el mismo entre este Ministerio y la Sra. Julio. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 533 – 21-06-2016 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Declárese de interés educativo el «Encuentro Internacional sobre Seguridad Ciudadana», organizado por la Vicegobernación, Cámara de Senadores, se llevará a cabo el día 23JUN16, con sede en el Cine Teatro Catamarca de nuestra ciudad Capital.

Resol. Minist. ECyT. Nº534 – 21-06-2016 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Otórgase Comisión, por razones de salud, al Sr. Julio Argentino Serrano, DNI. Nº 14.339.238, Profesor Titular de 30 horas cátedra institucionales, de la Escuela Secundaria de E.D.J.A. Nº 17, de la localidad de Fiambalá, Dpto. Tinogasta, para cumplir funciones en la Dción. de Educación Secundaria, a partir del 03MAR al 31DIC16.

Resol. Minist. ECyT. Nº 535 – 21-06-2016 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica Nº 97/16 y adjudícase la Contratación de Locación de Obra, al Sr. Iván Orlando Chaile, DNI. Nº 28.941.667, por $ 48.000. Apruébase el modelo de Contrato, que como Anexo Unico forma parte de la presente y autorízase a suscribir el mismo entre este Ministerio y el Sr. Chaile. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 536 – 21-06-2016 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Otórgase un subsidio, el que será abonado a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, a favor del Sr. Ramón Alberto Herrera, DNI. Nº 20.458.904, destinado a solventar gastos que demande el traslado de alumnos que concurren a la Escuela Secundaria Rural Nº 15, localidad de La Guardia, Dpto. La Paz, Dción. de Educación Rural, Subsec. de Educación de este Ministerio, por $ 25.000. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del mismo, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 537 – 21-06-2016 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase lo actuado y reconózcase la deuda contraída en concepto de servicio prestado por la Sra. Viviana del Valle Molina, DNI. Nº 26.636.436, en el cargo de Maestra Especial, Primario Especial Suplente en la Escuela de Educación Especial Nº 08 «Quiero ser Feliz» del Dpto. Fray M. Esquiú, Dción. de Educación Especial, Subsec. de

Educación de este Ministerio, por el período comprendido del 07NOV13 al 10FEB14, por $ 5.465,54. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 538 – 21-06-2016 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase lo actuado y reconózcase la deuda contraída en concepto de liquidación final por jubilación, a la Sra. Elvira Emma Segura, DNI. Nº 10.241.623, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Profesora Titular de 4 hs. cátedra de Matemática en 4º Año I Div., Modalidad Ciclo Orientado, Bachiller en Artes Visuales; 4 hs. cátedra de Matemática, en 5º Año I Div., Modalidad C.O., Bachiller en Artes Visuales; 4 hs. cátedra en Matemática 5º Año I Div., Modalidad C.O. Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades; y 4 hs. cátedra Interina, de Matemática en 6º Año Div. I, Modalidad con Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades en la Escuela Secundaria Nº 69, de la localidad de Santa Rosa, Dpto. Valle Viejo, Dción. de Educación Secundaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, por el monto bruto de $ 17.730,49 sin aportes y $ 5.665,12 con aportes. Autorízase el pago a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, por el monto neto de $17.729,37, sin aportes y $ 3.902,88 con aportes. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 539 – 21-06-2016 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase lo actuado y reconózcase la deuda contraída en concepto de liquidación final por jubilación, a la Sra. Nilda Margarita Rodríguez, DNI. Nº 11.982.459, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Maestra de Grado Titular en la Escuela Primaria Nº 28 «Clorinda Orellana Herrera», Dpto. Capital, Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, por el monto bruto de $ 9.285,44 sin aportes y de $ 4.875,09 con aportes. Autorízase el pago a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, por el monto neto de $ 9.284,87, sin aportes y $ 3.358,60 con aportes. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 540 – 21-06-2016 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Suprímase el Noveno Considerando de la Resol. Minist. ECyT. Nº 370/16 y rectifícase el Décimo Considerando y el Art. 5º de la misma, los que quedarán redactados de la siguiente manera: «Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154º de la Constitución Provincial y el Decreto Acuerdo Nº 675/2016», «ARTICULO 5º.- Autorizar a la Dirección de Despacho de este Ministerio, a remitir copia de la presente resolución para conocimiento de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión y Pública», respectivamente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 541 – 21-06-2016 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Concédase el uso de la Licencia Extraordinaria para Representación Gremial, con goce íntegro de haberes, imputable al Art. 40º del Dcto. Acdo. Nº 1092/15, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Docente de este Ministerio: Sras. Ana Silvia Morales, DNI. Nº 20.071.920, Maestra de Educación Especial, Escuela de Educación Especial Nº 8, Dpto. Fray Mamerto Esquiú; Celia de los Angeles Lencina, DNI. Nº 21.974.608, Maestra de Grado, Escuela Primaria Nº 353, Gral. San Martín Dpto. Capital y Juan Gerardo Godoy, DNI. Nº 7.692.405, Prof. de Tecnología, Esc. Primaria Nº 257 e Instructor de Taller, Esc. de Artesanías, ambas del Dpto. Capital, todos Titular.

Resol. Minist. ECyT. Nº 542 – 21-06-2016 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Otórgase Comisión para la cobertura de puestos específicos, al Personal docente: Prof. Cornelio Antonio Moya Nº 14.005.836, Prof. de 36 hs. cátedra, Titular en Escuela Secundaria Nº 46 «Hipólito Irigoyen», Dpto. Capital; Adriana del Valle Salcedo, DNI. Nº 20.308.719, Maestra Especial de Educación Física, en Esc. Primaria Nº 994 «Rivadavia-Belgrando»; Prof. de 12 hs. cátedra en Esc. Secundaria Nº 46 «Hipólito Irigoyen»; Prof de 12 hs cátedra en Esc. Secundaria Nº 47 «Pte. Ramón S. Castillo», todas titular y del Dpto. Capital y Silvia Beatriz Córdoba, DNI. Nº 17.529.731, Maestra de Grado, Titular en Escuela Primaria Nº 29, «Autonomía de Catamarca», y Maestra de Grado, Suplente en Escuela Primaria EDJA Nº 43, ambas del Dpto. Capayán, para su desempeño en las Escuelas Sociales del Sindicato Unificado de los Trabajadores de la Educación de Catamarca, SUTECa., a partir de la fecha de la presente y hasta el 31DIC16. Adscríbase a la Sra. Silvia Viviana Barros, DNI Nº 20.308.551, Categ. 15, Agrup. Admin., Pta. Pte. del Hogar Escuela Nº 601 «Fray M. Esquiú» de esta ciudad Capital, para cumplir funciones en la Escuela Social a partir de la fecha de la presente y por el término 365 días.

Resol. Minist. ECyT. Nº 543 – 21-06-2016 – **Educación, Ciencia y Tecnología –** Auspíciase el Proyecto de Capacitación denominado «XII Foro Regional y XI Foro Argentino de Mediación» bajo el lema «Mediación: Política Social e Intervención Ciudadana», que organizado por la Dción. de Justicia del Minist. de Gobierno y Justicia, se llevará a cabo el 28, 29 y 30JUN16, con formato de congreso, modalidad presencial y una carga horaria de 24 hs. cátedra. El Ministerio no avala ninguna propuesta de capacitación destinada a docentes que implique erogación por parte de los mismos. En caso de detectarse algún tipo de denuncia referida al pago de arancel, caducará inmediatamente los efectos del instrumento legal de referencia. Dispónese que los certificados y/o Títulos que se otorguen a los docentes por haber participado de la capacitación, deberán ser refrendados por el Sr. Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología. Estos deberán venir acompañados de la nómina de Docentes que participaron del evento. Autorízase a la Dción. de Despacho a remitir copia de la presente resolución para conocimiento de la Dción. de Justicia del Mtrio. de Gobierno y Justicia.

Resol. Minist. ECyT. Nº 544 – 21-06-2016 – **Educación, Ciencia y Tecnología –** Apruébase la implementación del «Alta Temprana» mediante una experiencia piloto, en el ámbito de las Instituciones Educativas de la Provincia, durante el tiempo que sea necesario para garantizar el funcionamiento pleno del procedimiento a implementar definitivamente, el Anexo I de la presente resolución, donde se enmarca el procedimiento que regulará y el Anexo II donde se establece el formulario a utilizar en el mismo. Anexo I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 545 – 28-06-2016 – **Educación, Ciencia y Tecnología –** Decláranse desiertos los recorridos Nº 16 y 19 y fracasados los recorridos Nº 2 y 7. Desestímanse las propuestas realizadas por los Oferentes Nº 3 «Fernández, Adolfo Alberto», por cuanto el mismo no dio cumplimiento al requisito exigido en el Art. 9º inc. 10 del Pliego Particular de Condiciones; Nº 10 «Santos Domingo Bus» de Luis Rafael Hidalgo, para el ítem Nº 7 en virtud de resultar insuficiente la capacidad vehicular ofrecida por el mismo para cubrir la totalidad de los recorridos por los que formula su propuesta; según lo manifestado por la comisión Evaluadora de Ofertas. Apruébase lo actuado y adjudícase la contratación del Servicio de Transporte para alumnos de los Niveles Primarios y Secundario «Región Oeste I, Tinogasta y Belén», a partir del 29JUN al 08JUL16 y desde el 25JUL al 13AGO16, mediante el Sistema de Contratación Directa por Significación Económica Nº 321/16, a favor de las Empresas de Transporte según los recorridos que se detallan en Anexo Unico, autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Subsec. de Coordinación Administrativa de este Ministerio, a realizar el pago a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, por el monto total de $ 456.136,40 y a la Dción. de Educación Primaria, Dción. de Educación Secundaria, a celebrar los respectivos contratos con los titulares de las empresas adjudicatarias y facúltase a las mismas a emitir el Certificado Definitivo del Servicio prestado, posteriormente a la recepción provisional realizada por el Directivo de cada uno de los establecimientos educativos beneficiados para la presente. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 546 – 28-06-2016 – **Educación, Ciencia y Tecnología –** Decláranse desiertos los recorridos Nº 3, 5,18 y 19, en virtud de no haberse recepcionado cotizaciones para los ítems precedentemente aludidos y fracasados los ítems Nº 2,15,16 y 20, por haberse rechazado la única oferta presentada para los mismo; según lo manifestado por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Desestímase la propuesta realizada por el Oferente Nº 1 «Transporte Olea» de Víctor Rolando Olea. Apruébase lo actuado y adjudícase la contratación del servicio de Transporte para alumnos de los Niveles Primarios y Secundario «Región Oeste II – Pomán, Andalgalá», a partir del 29JUN al 08JUL16 y desde el 25JUL al 13AGO16, mediante el sistema de Contratación Directa por Significación Económica Nº320/16, a favor de las Empresas de Transporte según los recorridos que se detallan en Anexo Unico, autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Subsec. de Coordinación Administrativa de este Ministerio, a realizar el pago a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, por el monto total de $ 254.201,60 y a la Dción. de Educación Primaria, Dción de Educación Secundaria y Dción. de Modalidades

Educativas, Subsec. de Educación, a celebrar los respectivos contratos con los titulares de las empresas adjudicatarias y facúltase a las mismas a emitir el Certificado Definitivo del Servicio prestado, posteriormente a la recepción provisional realizada por el directivo de cada uno de los establecimientos educativos beneficiados para la presente. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 547 – 28-06-2016 – **Educación, Ciencia y Tecnología –** Decláranse desiertos los recorridos Nº 4 al 7, 9 al 17, 20 al 22, 25 al 27, en virtud de no haberse recepcionado cotizaciones para los ítems mencionados y fracasados los ítems Nº 23,24 y 28, por haberse rechazado la única oferta presentada para los mismos; según lo manifestado por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Desestímanse las propuestas realizadas por los Oferentes Nº 2 «Transporte Olea» de Víctor Rolando Olea y Nº 4 «Fernández, Adolfo Alberto». Apruébase lo actuado y adjudícase la Contratación del Servicio de Transporte para alumnos de las Escuelas de Educación Rural a partir del 29JUN al 08JUL16 y desde el 25JUL al 13AGO16, mediante el sistema de Contratación Directa por Significación Económica Nº322/16, a favor de las Empresas de Transporte según los recorridos que se detallan en Anexo Unico, autorízase a la Dción. Pcial. de Administración Subsec. de Coordinación Administrativa de este Ministerio, a realizar el pago a través de la Tesorería Gral. de la Provincial, por el monto total de $ 201.872. Facúltase a la Dción. de Educación Rural, Subsec. de Educación, a celebrar los respectivos contratos con los titulares de las empresas adjudicatarias y a emitir el Certificado Definitivo del Servicio prestado, posteriormente a la recepción provisional realizada por el directivo de cada uno de los establecimientos educativos beneficiados para la presente. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 548 – 28-06-2016 – **Educación, Ciencia y Tecnología –** Decláranse desiertos los recorridos Nº 6,11,13 al 16 y 20, en virtud de no haberse recepcionado cotizaciones para los ítems precedentemente aludidos; según lo manifestado por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Apruébase lo actuado y adjudícase la Contratación del Servicio de Transporte para alumnos de los Niveles Primario y Secundario «Región Este» a partir del 29JUN al 08JUL16 y desde el 25JUL al 13AGO16, mediante el Sistema de Contratación Directa por Significación Económica Nº 323/16, a favor de las Empresas de Transporte según los recorridos que se detallan en Anexo Unico y autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Subsec. de Coordinación Administrativa de este Ministerio, a realizar el pago a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, por el monto total de $ 371.718. Facúltase a la Dción. de Educación Primaria, Dción. de Educación Secundaria, Dción. de Modalidades Educativas, a celebrar los respectivos contratos con los titulares de las empresas adjudicatarias y a emitir el Certificado Definitivo del Servicio prestado, posteriormente a la recepción provisional realizada por el directivo de cada uno de los establecimientos educativos beneficiados para la presente. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 549 – 28-06-2016 – **Educación, Ciencia y Tecnología –** Decláranse desiertos los recorridos Nº 3,15 y 16 en virtud de no haberse recepcionado cotizaciones para los ítems precedentemente aludidos; según lo manifestado por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Apruébase lo actuado y adjudícase la Contratación del Servicio de Transporte para alumnos de los Niveles Primario y Secundario «Región Centro» a partir del 29JUN al 08JUL16 y desde el 25JUL al 13AGO16, mediante el Sistema de Contratación Directa por Significación Económica Nº 324/16, a favor de las Empresas de Transporte según los recorridos que se detallan en Anexo Unico, y autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Subsec. de Coordinación Administrativa de este Ministerio a realizar el pago a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, por el monto total de $ 424.182,60. Facúltase a la Dción. de Educación Primaria y Dción. de Educación Secundaria, a celebrar los respectivos contratos con los titulares de las empresas adjudicatarias y a emitir el Certificado Definitivo del Servicio prestado, posteriormente a la recepción provisional realizada por el directivo de cada uno de los establecimientos educativos beneficiados para la presente. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AÑO 2017

Resol. AGR. Nº 30 – 25-04-2017 – **Administración General de Rentas –** Otórgase con retroactividad al 30OCT13, la exención de pago del Impuesto a los Automotores por el vehículo identificado por dominio EGZ124, de propiedad de la Sra. Laura Patricia Zurita, DNI. 20.308.456. La exención otorgada regirá hasta 09NOV21, fecha de vencimiento del certificado de Discapacidad Nº ARG-01-00020308456-20111109-20211109-CAT-242, o mientras la norma que la establece no sea abrogada o derogada o hasta que desaparezca la causa que la legitimó.

Resol. AGR. Nº 31 – 25-04-2017 – **Administración General de Rentas –** Otórgase con retroactividad al 04MAY12, la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme con lo establecido por el Art. 183º inc.1) del Código Tributario Ley Nº 5022 y su Modif., a la Cooperativa de Trabajo 1º de Mayo de 1951 Limitada, CUIT. 30-71465828-6, inscripción Ingresos Brutos Nº 88066, por los ingresos que obtenga en el marco del Plan Argentina Trabaja Programa Ingreso Social con Trabajo. La exención concedida no alcanza a los ingresos provenientes del desarrollo habitual de actividades agropecuarias, mineras, comerciales, industriales, bancarias, servicios y de seguros, conforme el último párrafo del inc. 1) del Artículo mencionado. Los beneficios objetos del presente acto administrativo, regirán mientras las normas que los establecen no sean abrogadas o derogadas o hasta que desaparezcan las causas que lo legitimaron. Constituye obligación formal del beneficiado comunicar al ente recaudador dentro de los 15 días de producido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificarlos o extinguirlos, Art. 36º inc. 3) de la misma norma legal.

Resol. AGR. Nº 32 – 25-04-2017 – **Administración General de Rentas –** Otórgase con retroactividad al 04MAY12, la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme con lo establecido por el Art. 183º inc.1) del Código Tributario Ley Nº 5022 y su Modif., a la Cooperativa de Trabajo del Valle Norte Limitada, CUIT. 30-71460670-7, inscripción Ingresos Brutos Nº 88116, por los ingresos que obtenga en el marco del Plan Argentina Trabaja Programa Ingreso Social con Trabajo. La exención concedida no alcanza a los ingresos provenientes del desarrollo habitual de actividades agropecuarias, mineras, comerciales, industriales, bancarias, servicios y de seguros, conforme el último párrafo del inc. 1) del Artículo mencionado. Los beneficios objetos del presente acto administrativo, regirán mientras las normas que los establecen no sean abrogadas o derogadas o hasta que desaparezcan las causas que lo legitimaron. Constituye obligación formal del beneficiado comunicar al ente recaudador dentro de los 15 días de producido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificarlos o extinguirlos, Art. 36º inc. 3) de la misma norma legal.

Resol. AGR. Nº 33 – 25-04-2017 – **Administración General de Rentas –** Otórgase con retroactividad al 12DIC12, la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme con lo establecido por el Art. 183º inc.1) del Código Tributario Ley Nº 5022 y su Modif., a la Cooperativa de Trabajo Carlos Pellegrini Limitada, CUIT. 33-71461078-9, inscripción Ingresos Brutos Nº 88141, por los ingresos que obtenga en el marco del Plan Argentina Trabaja Programa Ingreso Social con Trabajo. La exención concedida no alcanza a los ingresos provenientes del desarrollo habitual de actividades agropecuarias, mineras, comerciales, industriales, bancarias, servicios y de seguros, conforme el último párrafo del inc. 1) del Artículo mencionado. Los beneficios objetos del presente acto administrativo, regirán mientras las normas que los establecen no sean abrogadas o derogadas o hasta que desaparezcan las causas que lo legitimaron. Constituye obligación formal del beneficiado comunicar al ente recaudador dentro de los 15 días de producido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificarlos o extinguirlos, Art. 36º inc. 3) de la misma norma legal.

Resol. AGR. Nº 34 – 25-04-2017 – **Administración General de Rentas –** Otórgase con retroactividad al 12DIC12, la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme con lo establecido por el Art. 183º inc.1) del Código Tributario Ley Nº 5022 y su

Modif., a la Cooperativa de Trabajo Unidos por el Sur Limitada, CUIT. 33-71456810-4, inscripción Ingresos Brutos Nº 88140, por los ingresos que obtenga en el marco del Plan Argentina Trabaja Programa Ingreso Social con Trabajo. La exención concedida no alcanza a los ingresos provenientes del desarrollo habitual de actividades agropecuarias, mineras, comerciales, industriales, bancarias, servicios y de seguros, conforme el último párrafo del inc. 1) del Artículo mencionado. Los beneficios objetos del presente acto administrativo, regirán mientras las normas que los establecen no sean abrogadas o derogadas o hasta que desaparezcan las causas que lo legitimaron. Constituye obligación formal del beneficiado comunicar al ente recaudador dentro de los 15 días de producido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificarlos o extinguirlos, Art. 36º inc. 3) de la misma norma legal.

Resol. AGR. Nº 35 – 25-04-2017 – **Administración General de Rentas –** Otórgase con retroactividad al 04MAY12, la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme con lo establecido por el Art. 183º inc.1) del Código Tributario Ley Nº 5022 y su Modif., a la Cooperativa de Trabajo Los Girasoles Limitada, CUIT. 33-71461076-3, inscripción Ingresos Brutos Nº 88062, por los ingresos que obtenga en el marco del Plan Argentina Trabaja Programa Ingreso Social con trabajo. La exención concedida no alcanza a los ingresos provenientes del desarrollo habitual de actividades agropecuarias, mineras, comerciales, industriales, bancarias, servicios y de seguros, conforme el último párrafo del inc. 1) del Artículo mencionado. Los beneficios objetos del presente acto administrativo, regirán mientras las normas que los establecen no sean abrogadas o derogadas o hasta que desaparezcan las causas que lo legitimaron. Constituye obligación formal del beneficiado comunicar al ente recaudador dentro de los 15 días de producido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificarlos o extinguirlos, Art. 36º inc. 3) de la misma norma legal.

Resol. AGR. Nº 36 – 25-04-2017 – **Administración General de Rentas –** Otórgase con retroactividad al 04MAY12, la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme con lo establecido por el Art. 183º inc.1) del Código Tributario Ley Nº 5022 y su Modif., a la Cooperativa de Trabajo Lo Bueno Va a Venir Limitada, CUIT. 30-71462108-0, inscripción Ingresos Brutos Nº 88021, por los ingresos que obtenga en el marco del Plan Argentina Trabaja Programa Ingreso Social con Trabajo. La exención concedida no alcanza a los ingresos provenientes del desarrollo habitual de actividades agropecuarias, mineras, comerciales, industriales, bancarias, servicios y de seguros, conforme el último párrafo del inc. 1) del Artículo mencionado. Los beneficios objetos del presente acto administrativo, regirán mientras las normas que los establecen no sean abrogadas o derogadas o hasta que desaparezcan las causas que lo legitimaron. Constituye obligación formal del beneficiado comunicar al ente recaudador dentro de los 15 días de producido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificarlos o extinguirlos, Art. 36º inc. 3) de la misma norma legal.

Resol. AGR. Nº 37 – 27-04-2017 – **Administración General de Rentas –** Otórgase con retroactividad al 04MAY12, la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme con lo establecido por el Art. 183º inc.1) del Código Tributario Ley Nº 5022 y su Modif., a la Cooperativa de Trabajo Los Amigos Unidos Limitada, CUIT. 30-71456811-2, inscripción Ingresos Brutos Nº 88023, por los ingresos que obtenga en el marco del Plan Argentina Trabaja Programa Ingreso Social con Trabajo. La exención concedida no alcanza a los ingresos provenientes del desarrollo habitual de actividades agropecuarias, mineras, comerciales, industriales, bancarias, servicios y de seguros, conforme el último párrafo del inc. 1) del Artículo mencionado. Los beneficios objetos del presente acto administrativo, regirán mientras las normas que los establecen no sean abrogadas o derogadas o hasta que desaparezcan las causas que lo legitimaron. Constituye obligación formal del beneficiado comunicar al ente recaudador dentro de los 15 días de producido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificarlos o extinguirlos, Art. 36º inc. 3) de la misma norma legal.

Resol. AGR. Nº 38 – 27-04-2017 – **Administración General de Rentas –** Otórgase con retroactividad al 04MAY12, la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme con lo establecido por el Art. 183º inc.1) del Código Tributario Ley Nº 5022 y su Modif., a la Cooperativa de Trabajo Luis Franco Limitada, CUIT. 30-71457041-9, inscripción Ingresos

Brutos Nº 88029, por los ingresos que obtenga en el marco del Plan Argentina Trabaja Programa Ingreso Social con Trabajo. La exención concedida no alcanza a los ingresos provenientes del desarrollo habitual de actividades agropecuarias, mineras, comerciales, industriales, bancarias, servicios y de seguros, conforme el último párrafo del inc. 1) del Artículo mencionado. Los beneficios objetos del presente acto administrativo, regirán mientras las normas que los establecen no sean abrogadas o derogadas o hasta que desaparezcan las causas que lo legitimaron. Constituye obligación formal del beneficiado comunicar al ente recaudador dentro de los 15 días de producido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificarlos o extinguirlos, Art. 36º inc. 3) de la misma norma legal.

Resol. AGR. Nº 39 – 27-04-2017 – **Administración General de Rentas –** Otórgase con retroactividad al 04MAY12, la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme con lo establecido por el Art. 183º inc.1) del Código Tributario Ley Nº 5022 y su Modif., a la Cooperativa de Trabajo Los Federales Limitada, CUIT. 30-71461079-8, inscripción Ingresos Brutos Nº 88112, por los ingresos que obtenga en el marco del Plan Argentina Trabaja Programa Ingreso Social con Trabajo. La exención concedida no alcanza a los ingresos provenientes del desarrollo habitual de actividades agropecuarias, mineras, comerciales, industriales, bancarias, servicios y de seguros, conforme el último párrafo del inc. 1) del Artículo mencionado. Los beneficios objetos del presente acto administrativo, regirán mientras las normas que los establecen no sean abrogadas o derogadas o hasta que desaparezcan las causas que lo legitimaron. Constituye obligación formal del beneficiado comunicar al ente recaudador dentro de los 15 días de producido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificarlos o extinguirlos, Art. 36º inc. 3) de la misma norma legal.

Resol. AGR. Nº 40 – 27-04-2017 – **Administración General de Rentas –** Otórgase con retroactividad al 04MAY12, la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme con lo establecido por el Art. 183º inc.1) del Código Tributario Ley Nº 5022 y su Modif., a la Cooperativa de Trabajo Sol y Montaña Limitada, CUIT. 30-71461197-2, inscripción Ingresos Brutos Nº 88064, por los ingresos que obtenga en el marco del Plan Argentina Trabaja Programa Ingreso Social con Trabajo. La exención concedida no alcanza a los ingresos provenientes del desarrollo habitual de actividades agropecuarias, mineras, comerciales, industriales, bancarias, servicios y de seguros, conforme el último párrafo del inc. 1) del Artículo mencionado. Los beneficios objetos del presente acto administrativo, regirán mientras las normas que los establecen no sean abrogadas o derogadas o hasta que desaparezcan las causas que lo legitimaron. Constituye obligación formal del beneficiado comunicar al ente recaudador dentro de los 15 días de producido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificarlos o extinguirlos, Art. 36º inc. 3) de la misma norma legal.

Resol. AGR. Nº 41 – 27-04-2017 – **Administración General de Rentas –** Otórgase con retroactividad al 18JUL47, la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la entidad deportiva Hindú Basket-Ball Club, CUIT. 30-70755378-9, inscripción Nº 41652, conforme con lo establecido por el Art. 183º inc. 1) del Código Tributario Ley Nº 5022 y sus Modificatorias. La exención concedida no alcanza a los ingresos provenientes del desarrollo habitual de actividades agropecuarias, mineras, comerciales, industriales, bancarias, servicios y de seguros, conforme el último párrafo del inc. 1) del Artículo mencionado. Los beneficios objetos del presente acto administrativo, regirán mientras las normas que los establecen no sean abrogadas o derogadas o hasta que desaparezcan las causas que lo legitimaron. Constituye obligación formal del beneficiado comunicar al ente recaudador dentro de los 15 días de producido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificarlos o extinguirlos, Art. 36º inc. 3) de la misma norma legal.

Resol. AGR. Nº 42 – 08-05-2017 – **Administración General de Rentas –** Exímase al Sr. Marcelo Iván Alsina Alcobert, CUIT. 20-28456468-6, del pago del Impuesto a los Automotores por el vehículo de su propiedad identificado por el dominio AA 866 AT, desde el 30MAR17. La excepción otorgada regirá mientras la norma que la establece no sea abrogada o derogada hasta que desaparezca la causa que la legitimó.

Resol. AGR. Nº 43– 08-05-2017 – **Administración General de Rentas –** Otórgase a partir del 09SEP15,

la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos conforme con lo establecido por los Arts. 183º inc. 1) y 228º inc.1) del Código Tributario Ley Nº 5022 y sus Modificatorias, a la «Fundación Utopias», CUIT. 30-71505125-3 inscripción Nº 87866. La exención concedida no alcanza a los ingresos provenientes del desarrollo habitual de actividades agropecuarias, mineras, comerciales, industriales, bancarias, servicios y de seguros, conforme el último párrafo del inc. 1) del referido Art. 183º. Los beneficios objetos del presente acto administrativo, regirán mientras las normas que los establecen no sean abrogadas o derogadas o hasta que desaparezcan las causas que lo legitimaron. Constituye obligación formal del beneficiado comunicar al ente recaudador dentro de los 15 días de producido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificarlos o extinguirlos, Art. 36º inc. 3) de la misma norma legal.

Resol. AGR. Nº 44 – 16-05-2017 – **Administración General de Rentas –** Otórgase con retroactividad al 04MAY12, la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme con lo establecido por el Art. 183º inc.1) del Código Tributario Ley Nº 5022 y su Modif., a la Cooperativa de Trabajo San Pío X Limitada, CUIT. 30-71467289-0, inscripción Ingresos Brutos Nº 88041, por los ingresos que obtenga en el marco del Plan Argentina Trabaja Programa Ingreso Social con Trabajo. La exención concedida no alcanza a los ingresos provenientes del desarrollo habitual de actividades agropecuarias, mineras, comerciales, industriales, bancarias, servicios y de seguros, conforme el último párrafo del inc. 1) del Artículo mencionado. Los beneficios objetos del presente acto administrativo, regirán mientras las normas que los establecen no sean abrogadas o derogadas o hasta que desaparezcan las causas que lo legitimaron. Constituye obligación formal del beneficiado comunicar al ente recaudador dentro de los 15 días de producido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificarlos o extinguirlos, Art. 36º inc. 3) de la misma norma legal.

Resol. AGR. Nº 45 – 16-05-2017 – **Administración General de Rentas –** Otórgase con retroactividad al 08MAY12, la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme con lo establecido por el Art. 183º inc.1) del Código Tributario Ley Nº 5022 y su Modif., a la Cooperativa de Trabajo República de la Tablada Limitada, CUIT. 30-71465833-2, inscripción Ingresos Brutos Nº 88066, por los ingresos que obtenga en el marco del Plan Argentina Trabaja Programa Ingreso Social con Trabajo. La exención concedida no alcanza a los ingresos provenientes del desarrollo habitual de actividades agropecuarias, mineras, comerciales, industriales, bancarias, servicios y de seguros, conforme el último párrafo del inc. 1) del Artículo mencionado. Los beneficios objetos del presente acto administrativo, regirán mientras las normas que los establecen no sean abrogadas o derogadas o hasta que desaparezcan las causas que lo legitimaron. Constituye obligación formal del beneficiado comunicar al ente recaudador dentro de los 15 días de producido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificarlos o extinguirlos, Art. 36º inc. 3) de la misma norma legal.

Resol. AGR. Nº 46 – 17-05-2017 – **Administración General de Rentas –** Hágase lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Obra Social de Empresarios, Profesionales y Monotributistas OSDEPYM, CUIT. 30-58666171-6, en contra de la Resolución AGR Nº 18/16. Consecuentemente con lo expresado, otórgase con retroactividad al 27OCT78 la exención de pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido por el Art. 183º inc. 1) del Código Tributario, Ley Nº 5022 y su modf., a la mencionada Obra Social. La exención concedida no alcanza a los ingresos provenientes del desarrollo habitual de actividades agropecuarias, mineras, comerciales, industriales, bancarias, servicios y de seguros, conforme el último párrafo del inc. 1) del Artículo mencionado. Los beneficios objetos del presente acto administrativo, regirán mientras las normas que los establecen no sean abrogadas o derogadas o hasta que desaparezcan las causas que lo legitimaron. Constituye obligación formal del beneficiado comunicar al ente recaudador dentro de los 15 días de producido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificarlos o extinguirlos, Art. 36º inc. 3) de la misma norma legal.

Resol. AGR. Nº 47 – 17-05-2017 – **Administración General de Rentas –** Hágase lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Obra Social de Empresarios, Profesionales y Monotributistas OSDEPYM, CUIT. 30-58666171-6, en contra de la Resolución AGR Nº 19/16. Consecuentemente con lo

expresado, otórgase con retroactividad al 27OCT78 la exención de pago del de Sellos conforme a lo establecido por el Art. 183º inc. 1) del Código Tributario, Ley Nº 5022 y su modf., a la mencionada Obra Social. Los beneficios objeto del presente acto administrativo, regirán mientras las normas que los establecen no sean abrogadas o derogadas o hasta que desaparezcan las causas que lo legitimaron. Constituye obligación formal del beneficiado comunicar al ente recaudador dentro de los 15 días de producido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificarlos o extinguirlos, Art. 36º inc. 3) de la misma norma legal.

Resol. AGR. Nº 48 – 17-05-2017 – **Administración General de Rentas –** Dispónese el reintegro a la contribuyente Julia Lupercia Córdoba, CUIT. 27-04170916-8, por $ 1.716,54, en concepto de Impuesto de Sellos pagados erróneamente.

Resol. AGR. Nº 49 – 16-05-2017 – **Administración General de Rentas –** Otórgase con retroactividad al 04MAY12, la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme con lo establecido por el Art. 183º inc.1) del Código Tributario Ley Nº 5022 y su Modif., a la Cooperativa de Trabajo Independencia del Valle Limitada, CUIT. 30-71462105-6, inscripción Nº 88059, por los ingresos que obtenga en el marco del Plan Argentina Trabaja Programa Ingreso Social con Trabajo. La exención concedida no alcanza a los ingresos provenientes del desarrollo habitual de actividades agropecuarias, mineras, comerciales, industriales, bancarias, servicios y de seguros, conforme el último párrafo del inc. 1) del Artículo mencionado. Los beneficios objetos del presente acto administrativo, regirán mientras las normas que los establecen no sean abrogadas o derogadas o hasta que desaparezcan las causas que lo legitimaron. Constituye obligación formal del beneficiado comunicar al ente recaudador dentro de los 15 días de producido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificarlos o extinguirlos, Art. 36º inc. 3) de la misma norma legal.

Resol. AGR. Nº 50 – 16-05-2017 – **Administración General de Rentas –** Otórgase con retroactividad al 12DIC12, la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme con lo establecido por el Art. 183º inc.1) del Código Tributario Ley Nº 5022 y su Modif., a la Cooperativa de Trabajo Güemes Limitada, CUIT. 30-71459460-1, inscripción Ingresos Brutos Nº 88011, por los ingresos que obtenga en el marco del Plan Argentina Trabaja Programa Ingreso Social con Trabajo. La exención concedida no alcanza a los ingresos provenientes del desarrollo habitual de actividades agropecuarias, mineras, comerciales, industriales, bancarias, servicios y de seguros, conforme el último párrafo del inc. 1) del Artículo mencionado. Los beneficios objetos del presente acto administrativo, regirán mientras las normas que los establecen no sean abrogadas o derogadas o hasta que desaparezcan las causas que lo legitimaron. Constituye obligación formal del beneficiado comunicar al ente recaudador dentro de los 15 días de producido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificarlos o extinguirlos, Art. 36º inc. 3) de la misma norma legal.

Resol. AGR. Nº 51 – 16-05-2017 – **Administración General de Rentas –** Otórgase con retroactividad al 04MAY12, la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme con lo establecido por el Art. 183º inc.1) del Código Tributario Ley Nº 5022 y su Modif., a la Cooperativa de Trabajo La Esperanza de Valle Viejo Norte Limitada, CUIT. 30-71466848-6, inscripción Ingresos Brutos Nº 88039, por los ingresos que obtenga en el marco del Plan Argentina Trabaja Programa Ingreso Social con Trabajo. La exención concedida no alcanza a los ingresos provenientes del desarrollo habitual de actividades agropecuarias, mineras, comerciales, industriales, bancarias, servicios y de seguros, conforme el último párrafo del inc. 1) del Artículo mencionado. Los beneficios objetos del presente acto administrativo, regirán mientras las normas que los establecen no sean abrogadas o derogadas o hasta que desaparezcan las causas que lo legitimaron. Constituye obligación formal del beneficiado comunicar al ente recaudador dentro de los 15 días de producido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificarlos o extinguirlos, Art. 36º inc. 3) de la misma norma legal.

Resol. AGR. Nº 52 – 16-05-2017 – **Administración General de Rentas –** Otórgase con retroactividad al 04MAY12, la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme con lo establecido por el Art. 183º inc.1) del Código Tributario Ley Nº 5022 y su Modif., a la Cooperativa de Trabajo Un Futuro para Todos Limitada, CUIT. 30-71421555-4, inscripción

Ingresos Brutos Nº 90603, por los ingresos que obtenga en el marco del Plan Argentina Trabaja Programa Ingreso Social con Trabajo. La exención concedida no alcanza a los ingresos provenientes del desarrollo habitual de actividades agropecuarias, mineras, comerciales, industriales, bancarias, servicios y de seguros, conforme el último párrafo del inc. 1) del Artículo mencionado. Los beneficios objetos del presente acto administrativo, regirán mientras las normas que los establecen no sean abrogadas o derogadas o hasta que desaparezcan las causas que lo legitimaron. Constituye obligación formal del beneficiado comunicar al ente recaudador dentro de los 15 días de producido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificarlos o extinguirlos, Art. 36º inc. 3) de la misma norma legal.

Resol. AGR. Nº 53 – 18-05-2017 – **Administración General de Rentas –** Otórgase con retroactividad al 07ENE37, la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme con lo establecido por el Art. 183º inc.1) del Código Tributario Ley Nº 5022 y su Modif., a la asociación IRAM, Instituto Argentino de Normalización y Certificación, CUIT. 30-52556278-2. La exención concedida no alcanza a los ingresos provenientes del desarrollo habitual de actividades agropecuarias, mineras, comerciales, industriales, bancarias, servicios y de seguros, conforme el último párrafo del inc. 1) del Artículo mencionado. Los beneficios objetos del presente acto administrativo, regirán mientras las normas que los establecen no sean abrogadas o derogadas o hasta que desaparezcan las causas que lo legitimaron. Constituye obligación formal del beneficiado comunicar al ente recaudador dentro de los 15 días de producido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificarlos o extinguirlos, Art. 36º inc. 3) de la misma norma legal.

Resol. AGR. Nº 54 – 19-05-2017 – **Administración General de Rentas –** Otórgase con retroactividad al 04MAY12, la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme con lo establecido por el Art. 183º inc.1) del Código Tributario Ley Nº 5022 y su Modif., a la Cooperativa de Trabajo Islas Malvinas Limitada, CUIT. 30-71457025-7, inscripción Ingresos Brutos Nº 88025, por los ingresos que obtenga en el marco del Plan Argentina Trabaja Programa Ingreso Social con Trabajo. La exención concedida no alcanza a los ingresos provenientes del desarrollo habitual de actividades agropecuarias, mineras, comerciales, industriales, bancarias, servicios y de seguros, conforme el último párrafo del inc. 1) del Artículo mencionado. Los beneficios objetos del presente acto administrativo, regirán mientras las normas que los establecen no sean abrogadas o derogadas o hasta que desaparezcan las causas que lo legitimaron. Constituye obligación formal del beneficiado comunicar al ente recaudador dentro de los 15 días de producido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificarlos o extinguirlos, Art. 36º inc. 3) de la misma norma legal.

Resol. AGR. Nº 55 – 19-05-2017 – **Administración General de Rentas –** Otórgase con retroactividad al 04MAY12, la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme con lo establecido por el Art. 183º inc.1) del Código Tributario Ley Nº 5022 y su Modif., a la Cooperativa de Trabajo Las Estrellas del Sur Limitada, CUIT. 30-71456809-0, inscripción Ingresos Brutos Nº 88111, por los ingresos que obtenga en el marco del Plan Argentina Trabaja Programa Ingreso Social con Trabajo. La exención concedida no alcanza a los ingresos provenientes del desarrollo habitual de actividades agropecuarias, mineras, comerciales, industriales, bancarias, servicios y de seguros, conforme el último párrafo del inc. 1) del Artículo mencionado. Los beneficios objetos del presente acto administrativo, regirán mientras las normas que los establecen no sean abrogadas o derogadas o hasta que desaparezcan las causas que lo legitimaron. Constituye obligación formal del beneficiado comunicar al ente recaudador dentro de los 15 días de producido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificarlos o extinguirlos, Art. 36º inc. 3) de la misma norma legal.

Resol. AGR. Nº 56 – 19-05-2017 – **Administración General de Rentas –** Otórgase con retroactividad al 04MAY12, la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme con lo establecido por el Art. 183º inc.1) del Código Tributario Ley Nº 5022 y su Modif., a la Cooperativa de Trabajo Sol Naciente Limitada, CUIT. 30-71457039-7, inscripción Ingresos Brutos Nº 87999, por los ingresos que obtenga en el marco del Plan Argentina Trabaja Programa Ingreso Social

con Trabajo. La exención concedida no alcanza a los ingresos provenientes del desarrollo habitual de actividades agropecuarias, mineras, comerciales, industriales, bancarias, servicios y de seguros, conforme el último párrafo del inc. 1) del Artículo mencionado. Los beneficios objetos del presente acto administrativo, regirán mientras las normas que los establecen no sean abrogadas o derogadas o hasta que desaparezcan las causas que lo legitimaron. Constituye obligación formal del beneficiado comunicar al ente recaudador dentro de los 15 días de producido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificarlos o extinguirlos, Art. 36º inc. 3) de la misma norma legal.

Resol. AGR. Nº 57 – 19-05-2017 – **Administración General de Rentas –** Otórgase con retroactividad al 04MAY12, la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme con lo establecido por el Art. 183º inc.1) del Código Tributario Ley Nº 5022 y su Modif., a la Cooperativa de Trabajo Eucaliptos Limitada, CUIT. 30-71457425-2, inscripción Ingresos Brutos Nº 88000, por los ingresos que obtenga en el marco del Plan Argentina Trabaja Programa Ingreso Social con Trabajo. La exención concedida no alcanza a los ingresos provenientes del desarrollo habitual de actividades agropecuarias, mineras, comerciales, industriales, bancarias, servicios y de seguros, conforme el último párrafo del inc. 1) del Artículo mencionado. Los beneficios objetos del presente acto administrativo, regirán mientras las normas que los establecen no sean abrogadas o derogadas o hasta que desaparezcan las causas que lo legitimaron. Constituye obligación formal del beneficiado comunicar al ente recaudador dentro de los 15 días de producido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificarlos o extinguirlos, Art. 36º inc. 3) de la misma norma legal.

Resol. AGR. Nº 58 – 19-05-2017 – **Administración General de Rentas –** Otórgase con retroactividad al 12DIC12, la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme con lo establecido por el Art. 183º inc.1) del Código Tributario Ley Nº 5022 y su Modif., a la Cooperativa de Trabajo Los Congresales Limitada, CUIT. 30-7145944-6, inscripción Ingresos Brutos Nº 88053, por los ingresos que obtenga en el marco del Plan Argentina Trabaja Programa Ingreso Social con Trabajo. La exención concedida no alcanza a los ingresos provenientes del desarrollo habitual de actividades agropecuarias, mineras, comerciales, industriales, bancarias, servicios y de seguros, conforme el último párrafo del inc. 1) del Artículo mencionado. Los beneficios objetos del presente acto administrativo, regirán mientras las normas que los establecen no sean abrogadas o derogadas o hasta que desaparezcan las causas que lo legitimaron. Constituye obligación formal del beneficiado comunicar al ente recaudador dentro de los 15 días de producido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificarlos o extinguirlos, Art. 36º inc. 3) de la misma norma legal.

Resol. AGR. Nº 59 – 26-05-2017 – **Administración General de Rentas –** Otórgase con retroactividad al 04MAY12, la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme con lo establecido por el Art. 183º inc.1) del Código Tributario Ley Nº 5022 y su Modif., a la Cooperativa de Trabajo Divino Niño Jesús Limitada, CUIT. 30-71456677-2, inscripción Ingresos Brutos Nº 88955, por los ingresos que obtenga en el marco del Plan Argentina Trabaja Programa Ingreso Social con Trabajo. La exención concedida no alcanza a los ingresos provenientes del desarrollo habitual de actividades agropecuarias, mineras, comerciales, industriales, bancarias, servicios y de seguros, conforme el último párrafo del inc. 1) del Artículo mencionado. Los beneficios objetos del presente acto administrativo, regirán mientras las normas que los establecen no sean abrogadas o derogadas o hasta que desaparezcan las causas que lo legitimaron. Constituye obligación formal del beneficiado comunicar al ente recaudador dentro de los 15 días de producido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificarlos o extinguirlos, Art. 36º inc. 3) de la misma norma legal.

Resol. AGR. Nº 60 – 26-05-2017 – **Administración General de Rentas –** Otórgase con retroactividad al 04MAY12, la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme con lo establecido por el Art. 183º inc.1) del Código Tributario Ley Nº 5022 y su Modif., a la Cooperativa de Trabajo San Cayetano Sur Limitada, CUIT. 30-71463746-7, inscripción Ingresos Brutos Nº 88045, por los ingresos que obtenga en el marco del Plan Argentina Trabaja Programa Ingreso Social

con Trabajo. La exención concedida no alcanza a los ingresos provenientes del desarrollo habitual de actividades agropecuarias, mineras, comerciales, industriales, bancarias, servicios y de seguros, conforme el último párrafo del inc. 1) del Artículo mencionado. Los beneficios objetos del presente acto administrativo, regirán mientras las normas que los establecen no sean abrogadas o derogadas o hasta que desaparezcan las causas que lo legitimaron. Constituye obligación formal del beneficiado comunicar al ente recaudador dentro de los 15 días de producido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificarlos o extinguirlos, Art. 36º inc. 3) de la misma norma legal.

Resol. AGR. Nº 61 – 26-05-2017 – **Administración General de Rentas –** Otórgase a partir de 14MAR17, la exención de pago del Impuesto a los Automotores por el vehículo identificado por el dominio AA543GC, de propiedad de la Sra. Gloria del Valle Carrizo, DNI. 21.713.222. La exención otorgada regirá hasta 05MAY24, fecha de vencimiento del certificado de Discapacidad Nº ARG-01-00021713222-20140505-20240505-CAT-242, o mientras la norma que la establece no sea abrogada o derogada o hasta que desaparezca la causa que la legitimó.

Resol. AGR. Nº 62 – 30-05-2017 – **Administración General de Rentas –** Otórgase con retroactividad al 31ENE48, la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme con lo establecido por el Art. 183º inc.1) del Código Tributario Ley Nº 5022 y su Modif., al Sindicato Argentino de Docentes Particulares SADOP CUIT. 30-529232267-1, conforme con lo establecido por el Art. 183º inc.1) del Código Tributario Ley Nº 5022 y sus modificatorias. La exención concedida no alcanza a los ingresos provenientes del desarrollo habitual de actividades agropecuarias, mineras, comerciales, industriales, bancarias, servicios y de seguros, conforme el último párrafo del inc. 1) del Artículo mencionado. Los beneficios objetos del presente acto administrativo, regirán mientras las normas que los establecen no sean abrogadas o derogadas o hasta que desaparezcan las causas que lo legitimaron. Constituye obligación formal del beneficiado comunicar al ente recaudador dentro de los 15 días de producido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificarlos o extinguirlos, Art. 36º inc. 3) de la misma norma legal.

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

AÑO 2016

Resol. ST. Nº 706 – 18-11-2016 – **Turismo –** Autorízase a usufructuar 15 días, de la Licencia Anual Reglamentaria 2ª fracción, al año 2014, a partir del 29NOV al 13DIC16, al Sr. Luis Marcelo Sosa, CUIL. 20-25302370-9, Director Provincial de Desarrollo de la Oferta Turísticas, de esta Secretaría.

Resol. ST. Nº 707 – 18-11-2016 – **Turismo –** Apruébase el Formulario de Pedido de Precios Nº 865/16, por la impresión de 2.000 bolsas de lienzo ecológico para ser utilizadas por esta Secretaría como elemento de promoción durante la temporada de verano 2017. Autorízase el llamado a la Contratación mencionada, por el servicio detallado, por un presupuesto oficial de $ 40.000,00 y fíjase el Acto de Apertura el 25NOV16 a horas 12:00, en la Secretaría, sito en calle Gral. Roca 1ra. Cuadra. La Comisión de Apertura estará conformada por CPN. David Ariel Durán y la Jefe del Dpto. Unidad Sectorial de Contrataciones, Sra. Soledad Karina González y la de Evaluación por el Director Provincial de Administración, CPN. David Ariel Durán; la Tesorera: CPN. Fernanda Montiel y la Jefa de Dpto. Contable: CPN. Natalia Lorena Bravo. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.1 – U.Geog.4901 - Fi.1 – Fu.130 – IPP.353 - M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. Nº 708 – 29-11-2016 – **Turismo –** Déjase establecido, con retroactividad al 06SEP16 y hasta nueva disposición, las funciones para liquidación y pago del «Adicional por Actividad Técnica Administrativa», implementado por los Dctos. Acdo. Nºs 1618 y 1742 / 10, a María Pía Puentedura, CUIL. 27-34159449-4, Categ. 17, Agrup. Técnico.

Resol. ST. Nº 709 – 29-11-2016 – **Turismo –** Déjase establecido, con retroactividad al 06SEP16 y hasta nueva disposición, las funciones para liquidación y pago del «Adicional por Actividad Técnica Administrativa»,

implementado por los Dctos. Acdo. Nºs. 1618 y 1742 / 10, a Jorge Arnoldo Ríos, CUIL. 20-20686448-7, Categ. 17, Agrup. Técnico.

Resol. ST. Nº 710 – 29-11-2016 – **Turismo –** Déjase establecido, con retroactividad al 06SEP16 y hasta nueva disposición, las funciones para liquidación y pago del «Adicional por Actividad Técnica Administrativa», implementado por los Dctos. Acdo. Nºs. 1618 y 1742/ 10, a José Luis Rizo, CUIL. 20-32849323-4, Categ. 18, Agrup. Técnico.

Resol. ST. Nº 711 – 29-11-2016 – **Turismo –** Déjase establecido, con retroactividad al 06SEP16 y hasta nueva disposición, las funciones para liquidación y pago del «Adicional por Actividad Técnica Administrativa», implementado por los Dctos. Acdo. Nºs. 1618 y 1742/ 10, a Rodolfo Ramón Rizo, CUIL. 23-29535165-9, Categ. 18, Agrup. Técnico.

Resol. ST. Nº 712 – 29-11-2016 – **Turismo –** Déjase establecido, con retroactividad al 06SEP16 y hasta nueva disposición, las funciones para liquidación y pago del «Adicional por Actividad Técnica Administrativa», implementado por los Dctos. Acdo. Nº s.1618 y 1742/ 10, a Paula Cecilia Mena, CUIL. 27-27138298-2, Categ. 17, Agrup. Técnico.

Resol. ST. Nº 713 – 29-11-2016 – **Turismo –** Déjase establecido, con retroactividad al 06SEP16 y hasta nueva disposición, las funciones para liquidación y pago del «Adicional por Actividad Técnica Administrativa», implementado por los Dctos. Acdo. Nºs. 1618 y 1742 / 10, a Leopoldo Santiago Domínguez, CUIL. 20-30818012-4, Categ. 17, Agrup. Técnico.

Resol. ST. Nº 714 – 30-11-2016 – **Turismo –** Adjudícase a la firma «Sergio Maximiliano Díaz», por $ 39.800,00 por el servicio de impresión de 2.000 bolsas de lienzo ecológico para ser utilizadas por esta Secretaría como elemento de promoción durante la temporada de verano 2017. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.1 – Ub.Geog.4901 – Fi.1 – Fu.130 – IPP.353 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. Nº 715 – 01-12-2016 – **Turismo –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa por Significación Económica Nº 477/16, que tiene por objeto el servicio de construcción de stand para los artesanos que fue instalado en el Predio Ferial Catamarca, desde el 15 al 24JUL16, con motivo de la realización de la «XLVI Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2016». Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración hacer efectivo el pago a favor de la firma «Angel Adolfo Buenader», CUIT. 20-20070998-6, por $ 50.000,00. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.5 – Ub.Geog.4901 – Fi.4 – Fu.470 – IPP.399 – M.1 – FFin.347, del presupuesto vigente.

Resol. ST. Nº 716 – 01-12-2016 – **Turismo –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa por Significación Económica Nº 603/16, por la compra de repuestos para poner en condiciones la traficc Renault Master, la cual fue empleada para traslado de materiales de promoción y personal de esta Secretaría, con motivo de haberse llevado a cabo la «XLVI Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2016». Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración a efectuar el pago a favor de la firma «Representaciones y Distribuciones Comerciales» de Patricia G. Bellón, por $ 56.192,00. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.5 – Ub.Geog.4901 – Fi.4 – Fu.470 – IPP.256, 296 y 332 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. Nº 717 – 01-12-2016 – **Turismo –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa por Significación Económica Nº 491/16, por el servicio de alquiler y colocación de alfombras tipo tapizmel en el Pabellón B1 ubicado en el Predio Ferial Catamarca, con motivo de haberse llevado a cabo la «XLVI Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2016». Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración a efectuar el pago a favor de la firma «Angel Adolfo Buenader», CUIT. 20-20070998-6, por $ 50.000,00. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.5 – Ub.Geog.4901 – Fi.4 – Fu.470 – IPP.399 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. Nº 718 – 01-12-2016 – **Turismo –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa por Significación Económica Nº 22/16, que tiene por objeto el servicio de impresión serigrafiada de 250 remeras y 100 gorras que serán utilizadas como merchandising en el Rally Dakar 2016. Autorízase a la Dción. Pcial. de

Administración hacer efectivo el pago a favor de la firma «Angel Adolfo Buenader», CUIT. 20-20070998-6, por $ 50.000,00. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.7 – Ub.Geog.4901 – Fi.4 – Fu.470 – IPP.353 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. Nº 719 – 01-12-2016 – **Turismo –** Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre esta Secretaría y la Srta. Paola Rosa Silva, DNI. Nº 35.808.001, por $ 15.000,00, los cuales serán abonados en 2 pagos iguales y consecutivos de $ 7.500,00. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de la Secretaría, a iniciar la gestión de pago a favor de la Srta. Silva. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.6 – Ub.Geog.4901 – Fi.1 – Fu.160 – IPP.349 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. Nº 720 – 01-12-2016 – **Turismo –** Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre esta Secretaría y la Srta. María Pía Díaz, DNI. Nº 34.915.454, por $ 22.100,00, los que serán abonados en 2 pagos iguales y consecutivos de $ 11.050,00. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de la Secretaría, a iniciar la gestión de pago a favor de la Srta. Díaz. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.6 – Ub.Geog.4901 – Fi.1 – Fu.160 – IPP.344 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. Nº 721 – 01-12-2016 – **Turismo –** Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre esta Secretaría y el Sr. Héctor Abel Barrionuevo, DNI. Nº 29.837.993, por $ 15.000,00, los cuales serán abonados en 2 pagos iguales y consecutivos de $ 7.500,00. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de la Secretaría, a iniciar la gestión de pago a favor del Sr. Barrionuevo. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.2 – Ub.Geog.4901 – Fi.4 – Fu.470 – IPP.347 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. Nº 722 – 01-12-2016 – **Turismo –** Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre esta Secretaría y la Srta. Mara de Jesús Alamo, DNI. Nº 32.681.932, por $ 15.000,00, los cuales serán abonados en 2 pagos iguales y consecutivos de $ 7.500,00. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de la Secretaría, a iniciar la gestión de pago a favor de la Srta. Alamo. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.1 – Ub.Geog.4901 – Fi.1 – Fu.130 – IPP.347 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. Nº 723 – 01-12-2016 – **Turismo –** Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre esta Secretaría y la Sra. Graciela Beatriz Ogas, DNI. Nº 37.307.454, por $ 15.000,00, los cuales serán abonados en 2 pagos iguales de $ 7.500,00. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de la Secretaría, a iniciar la gestión de pago a favor de la Sra. Ogas. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.1 – Ub.Geog.4901 – Fi.1 – Fu.130 – IPP.347 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. Nº 724 – 01-12-2016 – **Turismo –** Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre esta Secretaría y la Sra. Yasmín Flavia Gisel Córdoba Amaya, DNI. Nº 34.915.395, por $ 15.000,00, los cuales serán abonados en 2 pagos iguales y consecutivos de $ 7.500,00. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de la Secretaría, a iniciar la gestión de pago a favor de la Sra. Córdoba. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.1 – Ub.Geog.4901 – Fi.1 – Fu.130 – IPP.347 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. Nº 725 – 01-12-2016 – **Turismo –** Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre esta Secretaría y la Srta. Carla Romina Fernández, DNI. Nº 32.628.173, por $ 15.000,00, los que serán abonados en 2 pagos iguales de $ 7.500,00. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de la Secretaría, a iniciar la gestión de pago a favor de la Srta. Fernández. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.1 – Ub.Geog.4901 – Fi.1 – Fu.130 – IPP.347 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. Nº 726 – 01-12-2016 – **Turismo –** Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre esta Secretaría y la Sra. Ximena del Valle Argañaraz, DNI. Nº 37.637.112, por $ 15.000,00, los cuales serán abonados en 2 pagos iguales de $ 7.500,00. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de la Secretaría, a iniciar la gestión de pago a favor de la Sra. Argañaraz. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.2 – Ub.Geog.4901 – Fi.4 – Fu.470 – IPP.347 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.